

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Misa. S. Simon y S. Judas Apostoles.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis etati nostræ periculum, quantum ab circumfuis undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Extracto de la Sesion del 10 de octubre de 1822.

Leida y aprobada el acta de la sesion anteriorse leyó un oficio del señor secretario del despacho de marina, manifestando, que cuando las Córtes lo tuvieren por conveniente se presentaría á dar cuenta de algunos asuntos respectivos al ministerio de su ramo. Las Córtes quedaron enteradas.

Tambien se leyó y mandó pasar á la comision de hacienda un oficio de los directores del crédito público sobre negocios de este ramo.

El señor Presidente nombró como agregados á la misma comision de hacienda los señores Sanchez y Gomez Becerra: Este señor diputado hizo presente con este motivo que no se consideraba en estado de poder ser útil en el destino á que se le prepara; pero el Sr. Presidente contestó que habia creido preciso su asistencia en esta comision, por convenir hubiese en ella un señor diputado que fuese letrado cuya circunstancia unida á otras recomendables se hallaban en el señor Becerra.

Se continuó la discusion de las ordenanzas militares que estaba señalada para este dia: habiendose leido y aprobado los articulos correspondientes á la clase de alumnos, los de las obligaciones del subteniente, porta insignia, segundos ayudantes, capitán, (exceptuando los 10 y 12, que despues de algunas observaciones de los señores secretarios de estado y guerra volvieron á la comision:) primeros ayudantes (menos el 13 que retiró la comision:) comandante de batallon, ó escuadron; y teniente coronel.

Se suspendió esta discusion para que saliese la diputacion encargada de presentar á S. M. la contestacion á su discurso de apertura de las córtes. Dicha contestacion decia asi:

«Señor: Los diputados de la nacion juntos en córtes extraordinarias, se acercan al trono de V. M. á reiterarle los testimonios de su amor y respeto, y á congratularse por su feliz reunion impedida por tantos obstáculos, deseada por la nacion entera y necesaria para la salvacion de vuestra real dignidad y de la patria.

Las córtes extraordinarias convienen con V. M., en que son árduas sobremanera las circunstancias en que se encuentra la nacion; y asi como V. M., confian en que si algo puede reparar los males pasados y precaver para lo venidero otros de igual naturaleza, será solo la reunion del cuerpo legislativo y la franca cooperacion de V. M. á sus miras.

Las córtes, señor, se conduelen con V. M. de los estragos que está causando la guerra civil, encendida en algunas provincias. Bien desearan que para terminarla no fuese preciso apelar al fuego y al hierro: bien quisieran buscar en su origen y allí estirpar la semilla que proce frutos tan amargos y destructores. Pero entretanto no rehusan el tributo debido á la patria en sus apuros; y ciertas del alegre entusiasmo con que el patriotismo de los españoles acudirá á las urgencias actuales, votarán el aumento del bizarro y patriota ejército permanente, el armamento y mejor organizacion de la milicia activa, y las sumas necesarias

para sostener las empresas que llevan por objeto la consolidacion de la libertad, de la gloria, de la paz, y de la felicidad de la nacion que representan.

Con tales auxilios creen lar córtes que el gobierno de V. M. puede elevar nuestra España al puesto á que es acreedora en el mapa político de Europa y del mundo. Las córtes le ayudarán en aquellos casos en que fuere necesaria su intervencion y auxilio, guiadas siempre por el deseo de conservar el decoro nacional, de hacer respetable el nombre español entre las potencias todas, y de estrechar nuestras relaciones con aquellas con quienes conviniere, señaladamente si fueren de las que, gozando de instituciones libres, tienen intereses iguales á los nuestros.

Nunca pueden las córtes perder de vista la suerte del heróico ejército español tan rico en virtudes, asi civiles como militares: y al paso que buscarán medios de remunerar su constante mérito y los servicios que está prestando á la causa de la libertad, en nada inferiores á los que ya hizo en defensa de la independenciam de la nacion, tratarán de seguir discutiendo y de establecer una ordenanza ajustada á las luces del siglo, á los adelantamientos del arte de la guerra, y á la indole de nuestras nuevas leyes políticas, procurando hermanar la observancia de una rigida disciplina con el debido respeto á la dignidad del ciudadano armado.

Conociendo las córtes que la buena y pronta administracion de justicia es el mayor bien que pueden disfrutar los hombres en sociedad, pasarán desde luego á discutir el proyecto de código de procedimientos criminales, para que puesto en práctica justamente con el penal ya publicado, destierre de nuestros tribunales unas fórmulas viciosas y dilatorias, substituyendo otras claras, breves y uniformes.

Dedicando su atencion á los objetos espresados, las córtes estarán prontas á resolver otros de entidad y trascendencia que V. M. se dignare cometer á su decision. Sean enhorabuena árduos y difíciles: que armadas de celo, conociendo las obligaciones que sobre ellas pesan, y hallando un placer en cumplirlas, y fortalecidas con la union de todos los amantes de la libertad, se lisonjean de dar á todo feliz término. Para ello cuentan con tener en V. M. un activo cooperador, pues que asi y no de otro modo vendrán á cesar las facciones, desistirán los malvados de su proyecto de acabar con la libertad, entre cuyas ruinas se hundiria el trono; y se abrirá para V. M. y para la patria un porvenir tranquilo y afortunado.»

Despues que se hubo verificado, se continuó la misma lectura, y fueron aprobados los articulos que componen las obligaciones y facultades del coronel; pero cuando se hubo leido el art. 19, que prohibe la crítica pública de los superiores, los señores Alix y Galiano hicieron varias observaciones acerca del sentido que pudiera darse á una prohibicion que contrariaban en cierto modo la facultad que tenia todo ciudadano español de criticar de palabra y por medio de la imprenta todo aquello que juzgase digno de censura. El último de estos señores (Sr. Galiano) dió todavía mas latitud á estas reflexiones, y concluyó pidiendo á los señores de la comision tuviesen á bien redactar en otros términos el artículo en cuestion.

El señor Infante, como de la comision, dijo entre otras cosas, que los grandes sacrificios que se esijan de los militares les obligaba á una obediencia á toda prueba; que creia

que el artículo estaba en su lugar, pues podía haber ocasiones en que perjudicase infinito á los intereses del servicio, establecer como principio la facultad de censurar las órdenes de los gefes.

Algunos otros señores hablaron en pro y en contra del artículo que se acordó volviera á la comision.

Habiendo regresado la diputacion, el Sr. Canga que la presidia dijo: que S. M. habia recibido con agrado la contestacion que habia puesto en sus manos. El Sr. Presidente contestó, que las Córtes quedaban enteradas, y satisfechas de la manera con que la diputacion habia desempeñado su encargo. Se volvió á continuar la discusion pendiente, y se leyeron y aprobaron los artículos correspondientes á las obligaciones de los primeros y segundos comandantes de los batallones de tropas ligeras: las obligaciones generales para los oficiales; y modo con que han de ser admitidos los cirujanos.

El Sr. Presidente señaló para mañana la continuacion del mismo asunto, y levantó la sesion á las dos y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 8 de octubre.

Gobierno politico de la provincia de Toledo. Al encargarme del mando interino de esta provincia, no en vano he jurado hacer cumplir y respetar las leyes, y dedicar á este deber sagrado todos mis esfuerzos: cuantos medios esten á mis alcances todos los emplearé para conseguir este fin importante: amor, suavidad, dulzura, de todo me valdré para ganar al incauto y seducido que tiene la desgracia de estraviarse por ignorancia, ó debilidad; pero al mismo tiempo usaré del mayor rigor con todos aquellos, que encargados de dirigir la opinion no hacen mas de estraviarla por mil medios: á este número pertenecen los eclesiásticos que obligados á explicar el sagrado testo de nuestra constitucion política, haciendo conocer al sencillo pueblo la armonia y enlace esencial que dicen sus artículos con las maximas sacrosantas de la moral evangelica, guardan el mas profundo silencio, si es que de hecho no conspiran á destruir la ley fundamental, sembrando la cizaña, encendiendo la tea de la discordia, y atizando el voraz fuego de la guerra civil.

No pudiendo tolerar por mas tiempo el criminal y vergonzoso olvido de unas órdenes tan terminantes, y deseando evitar en lo sucesivo la repeticion de tal escándalo, he acordado, que bajo toda responsabilidad de los infractores, se cumplan en la provincia de mi mando desde el 15 de octubre las medidas siguientes.

Primera. En todo sermón, plática, ó doctrina se explicará en el exordio por el orador un artículo de la constitucion, en cualquiera iglesia que se predicare, sea catedral, colegiata ó parroquia ó bien encargada á regulares de uno y otro sexo.

Segunda. Será obligacion de los gefes respectivos de cada iglesia pasar una certificacion de haberse cumplido la disposicion anterior, dentro del segundo día de como se haya verificado, espresando en ella el nombre y apellido del predicador, y el artículo que explicó, remitiéndola al gobierno político en el mismo término.

Tercera. Los artículos se explicarán sucesivamente en cada iglesia, comenzando desde el primero y continuando el orden número con que están escritos, siendo de cargo de los respectivos gefes encargados de cada una, avisar al orador del artículo que le corresponde explicar, que será el inmediato al anteriormente explicado en la misma iglesia.

Cuarta. Los alcaldes constitucionales y sus suplentes quedan encargados de la observancia de las medidas precedentes, y serán responsables de su omision en dar parte de las faltas que advirtieren.

Quinta. Los secretarios de ayuntamiento cuando reciban esta circular pasaran una copia á cada cura párroco, dean, prelado regular ó encargado en alguna iglesia pú-

blica, sea cualquiera su denominacion: y de haberse cumplido remitirá testimonio á este gobierno político.

Sesta. Todo ciudadano celoso del bien público que denunciare la inobservancia de las medidas anteriores, será acreedor á la gratitud de los buenos y recomendará su patriotismo. Toledo y octubre 5 de 1822.—Antonio Merconchini.

(Cuando veremos medidas cual estas adoptadas por nuestras autoridades! Lo que mas se descuida es la instruccion; cuando esta es la mas fuerte de las garantías de nuestras libertades.)

Barcelona 15 de octubre. Siguen las prisiones de gente campanuda tanto en Cataluña, como en la Corte y en las Islas, sobre las cuales se dará muy pronto satisfaccion al curioso LEGO del diario de Brusi de esta fecha.

Sin el conocimiento de los derechos y deberes del hombre, ningun fruto sacaria la sociedad de los esfuerzos que ha hecho y está haciendo para asegurar su felicidad. Un estudio profundo de sus principios fundamentales establecidos sobre la misma naturaleza, es solo el que puede impedir los funestos efectos del error, la tiranía y la arbitrariedad. Los amantes de la Patria mirarán con horror tales resultados, deben esmerarse no solo en estudiar las leyes patrias, si que tambien en difundir las luces que han adquirido con su constante aplicacion.

Tal es el objeto del certámen del derecho público de la Constitucion política de la Monarquía Española, que once alumnos de la cátedra gratuita de dicha ciencia establecida en la nacional casa Lonja de esta Ciudad, invitacion del Gobierno por la Junta de Comercio, ofrecen al público en el grande salon de dicha casa en las tardes del día de hoy y mañana á las cuatro y media bajo la direccion de su Catedrático el presbítero don Eudaldo Jaumeandreu, resumiendo en las proposiciones siguientes, que defenderán respectivamente los mencionados alumnos, los puntos principales que entraña nuestro precioso Código.

NOX 16.

Primera. La soberanía reside esencialmente en la Nacion.

Segunda. La representacion Nacional en un solo cuerpo del modo prescrito en nuestra Constitucion política es lo que esige la verdadera Monarquía Constitucional, pues la division de aquella en dos Cámaras prepara el camino al absolutismo.

Tercera. Es muy conveniente y glorioso á la Religion catolica el triunfo que la Nacion Española ha conseguido de la ignorancia y arbitrariedad, por el establecimiento y restauracion de su Constitucion política.

Cuarta. El arreglo del poder municipal dispuesto en nuestro precioso código, es el baluarte de nuestra libertades y el medio mas expedito para promover y asegurar la prosperidad pública.

Quinta. Aunque la persona del Rey sea inviolable, no lo es el Gobierno ó poder ejecutivo que reside en el Ministerio, el cual está sujeto á responsabilidad.

MAÑANA 17.

Primera. La soberanía de la Nacion y la libertad e igualdad de sus individuos, en el sentido con que las sanciona nuestro código fundamental, son muy conformes á las máximas del Evangelio.

Segunda. Todos los españoles y con especialidad los Ministros de Jesu Cristo están obligados é interesados en obedecer las leyes patrias.

Tercera. La Nacion no puede ser feliz sin un gobierno sabio y justo, y éste solo podrá encontrarse en una Monarquía moderada hereditaria, tal como prescribe nuestra Constitucion política.

Cuarta. La libertad de la imprenta con arreglo á la Constitucion política es la salvaguardia de los derechos del hombre, y promoviendo los progresos de la razon, no perjudica, antes favorece á la religion estólica.

Quinta. Es muy conforme á la organizacion y marcha del gobierno constitucional que el Rey tenga el derecho de sancionar las leyes; pero el Veto que disfruta nunca debe ser absoluto, sino se quiere perjudicar á los derechos imprescriptibles del hombre.

Sesta. El establecimiento de las Córtes segun nuestra Constitucion reúne todos los elementos necesario á la seguridad de nuestra libertad, cuyos goces percibirá tanto mas el ciudadano, cuanto mejor se instruyere de sus derechos y deberes.

VARIEDADES.

Y para dar entre mil y mil una sola prueba del escandaloso abuso que algunos Papas han hecho de su ministerio espiritual, y de ésta decantada supremacia á que los *Ultras* franceses y el tan degenerado Clero no menos de aquella Nacion quisieran someter de nuevo la Europa, daremos solo un pequeño y muy curioso fragmento de una carta del famoso Hildebrando, cuya canonizacion dió tanto que hablar en la Europa.

«Deseais, le dice á un Obispo, que yo os instruya y fortalezca contra el insensato sistema de aquellos, que pretenden que el Emperador Henrique, rebelde á la ley cristiana, destructor de la iglesia y del imperio y cómplice de los hereges no ha podido ser escomulgado por la Santa Sede, y que no ha podido relajarse á sus súbditos el juramento de fidelidad. Pero cuando Jesucristo dijo á S. Pedro: *Lo que tu ligares sobre la tierra lo será en el cielo, y lo que tu desatares aqui bajo l será en los cielos*, exceptua por ventura á los Reyes, y no son estos del número de las ovejas que el Hijo de Dios confió al príncipe de los Apóstoles?

«¿Quien pudiera creerse franco y escento de ésta soberania espiritual, y de este poder de atarlo ó desatarlo todo sobre la superficie de la tierra? ¿No es la Santa Iglesia Romana la Madre y Soberana de todas las iglesias? ¿Instituida para determinar lo que conviene creer y lo que conviene practicar, no lo está tambien para juzgar las doctrinas y las acciones? ¿No es á ella como á Madre y como á Reina que debe apelarse de toda especie de causas, y pudiera alguno, cualquiera que fuese, desconocer la irrefragable autoridad de sus decisiones?

«¿Y como, añade mas abajo, no subordinar un poder inventado por profanos que no conocian á Dios, á la dignidad que la providencia del Todo Poderoso ha creado por su propia gloria, y que su misericordia ha establecido para el bien y felicidad de los mortales? Sentado á la diestra de su Padre Jesucristo mira con el mas alto desprecio esas coronas temporales que hinchan el corazon de los hijos del siglo; pero Jesus es el jefe y la cabeza de los clérigos y el poder sacerdotal es su obra: los reyes y los duques trahen su origen de algunos bárbaros, á quienes el orgullo, las rapiñas, la perfidia, el homicidio y todos los vicios y crímenes del Demonio,

PRIMER PRINCIPE DEL MUNDO, elevaron

sobre sus semejantes, y revisieron de un poder ciego.

«Con el objeto de establecer éste poder temporal el diablo tentara á Jesucristo, mostrándole todos los reinos de la tierra y diciéndole, *Os los daré todos, si postrándoos á mis piés me adorareis*. Los clérigos ¿quien pudiera dudarlo? son los padres, amos y maestros de los fieles, de los príncipes y de los reyes. ¿Y pudiera un hijo reinar sobre su padre, y un discípulo sobre su maestro? Bien lejos de caer en un tan horroroso delirio el Emperador Constantino en el Concilio de Nicéa, tomó un asiento inferior á todos los Obispos, y les llamó dioses, y reconoció que dependia de su autoridad. Conoced, pues, en virtud de que instituciones y oráculos la mayor parte de los Pontífices Romanos han escomulgado ya á los Emperadores ya á los Reyes. Zenobius depuso á un Rey de Francia, no por sus crímenes sino por su incapacidad y le reemplazó Pepino relajando á los franceses su antiguo juramento.

«Tened presente, que un simple escorcista, cuando se le reviste, como á un emperador espiritual, del derecho de arrojar los demonios, recibe un poder mucho mas estenso, que cualquier otro de los que un lego pueda ejercer. Los Reyes son los súbditos de los demonios, y los demonios los esclavos de los escorcistas. Los escorcistas, pues, siendo los amos de los diablos, lo son con mucha mas razon de aquellos súbditos y miembros de esos espíritus inmundos. ¿Y si tal es la preeminencia de un simple escorcista sobre los reyes, cual será la de un Sacerdote, la de un Obispo, y en fin la de un Pontífice Universal y Soberano? ¿Quien, pues, medianamente instruido pudiera ya dudar de la inferioridad y dependencia de los Reyes?

«Acordaos, no menos, que bien pocos Emperadores y Reyes se libran del infierno; y que si alguno de ellos se salva por una especialísima y bien rara gracia de la Providencia, no son de mucho tan venerados ni honrados por la Iglesia como los Santos de una condicion ordinaria y vulgar. ¿Y qué Emperador ó Príncipe ha hecho milagro alguno? ¿Cual de ellos pudiera compararse, no digo yo á los Apóstoles y Mártires, sino á los bienaventurados de un orden inferior, por ejemplo, á S. Benito ó S. Martín? ¿Y que Rey, por ejemplo, vale tanto como el hermitaño S. Antonio?»

Esta es en toda su pureza, ó mas bien en toda su locura y depravacion la doctrina de la soberanía temporal de los papas, doctrina que los *Ultras* quisieran de nuevo acreditar y hacer valer, y soberania con que aun se nos amenaza en el siglo 19, y que se haria aun triunfar, si los *Ultras*, ú lo que es lo mismo, los Creus y los Eroles venciesen. ¿Y en que razones se funda este tan extravagante deseo del Sr. Bonald?

Por lo pronto supone, que cuando la Santa-Sede mandará á zapatazos y á escomuniones la Europa, la Cristiandad solo fue atormentada por guerras pasajeras, guerras de vecino á vecino y guentas sin rencor ni grande consecuencia, que ponian en ejercicio las fuerzas respectivas de los estados sin comprometer su independendencia, y que cedian por lo comun á la intervencion del Gefe de la Iglesia, que era

como el lazo universal de la gran familia de los cristianos.

Así se corrompe y desfigura la historia, para dar á semejantes sueños y locuras toda la autoridad de la experiencia. Estos siglos de paz, que se debieron, se dice, al influjo papal, se parecen poco mas ó menos á esos otros siglos de ventura y bien-andanza que los partidarios del despotismo suponen haber este procurado á los pueblos esclavos. Pero léase la historia sin preocupacion y ella nos enseñará, que ésta preeminencia política de los Gefe de la Iglesia que el Sr. Bonald invoca de nuevo, ha sido en el seno del cristianismo una fuente de inquietud, de discordia, de errores y de crímenes, y que lejos de haber sido útil á la religion, ha destruido sus mas saludables efectos.

Porque la religion une á los pueblos, y el poder papal los ha mil veces entre sí dividido: la religion enseña á respetar las leyes, y la dominacion de los papas los preparara á la servidumbre ó á la insubordinacion; la religion recomienda y predica la luz la Santa Sede nos ha dado... la Inquisicion y la teologia escolástica. ¿Y quién calcularia los males que han hecho á la cristiandad los Papas desde Hildebrando hasta Leon X? Aun esas guerras desastrosas que se siguieron á la funesta reforma de Lutero. y tal vez, ésta misma ¿no se han debido en gran parte á la falta de moderacion y de sencillez cristiana de esos arrogantes gefes de la Iglesia, que tan poca consideracion han tenido á la santidad é importancia del rango á que los elevó el Hijo mismo de Dios vivo?

Palma 27 de Octubre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 28.

Principal, abanzada y presidio Pavia, carcel la M. N. L. V. moranta, lazareto, hospital y hornabeque la Milicia Activa, hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. D. Nicolas Villalonga, ronda el teniente agregado al mismo D. Francisco Ximenez.—Socios.

Aviso al público.

Este ilustre Ayuntamiento ha acordado hoír en los dias 28, 29 y 30 las escenciones que acaso tubieren los mozos á quienes en el sorteo ejecutado el dia 24 y 25 del actual hubiese cabido el número 1.º hasta el 21 inclusive, á cuyo fin se presentarán á estas casas consistoriales desde las diez de la mañana. Lo que se hace saber al público para su inteligencia y al objeto de que los mozos á quienes les hubiese cabido la suerte de los números siguientes pueden presentarse á hoír ó contradecir las escenciones que alegaren los primeros, pues de lo contrario les parará el perjuicio de que hubiere lugar.—Palma 27 de Octubre de 1822.—Miguel Ignacio manera Secretario.

Lista de los individuos á quienes ha cabido la suerte de soldado y de los comprendidos hasta el número 63.

Manzanas.	Números.	Nombres.	Números premiados
	200	Bartolomé Castañer.	1
	26	Gabriel Bosch.	2
	190	Jayme Bujosa.	3
S. Catalina.	175	Antonio Garcias.	4

177	9	Antonic Cuchieri.	5
Vileta.	211	Isidro Ripoll.	6
193	35	Antonio Castañer.	7
40	27	Antonio Feliu.	8
22	6	Jose Muntaner.	9
53	18	Juan Oliver.	10
49	8	Bartolome Bordoy.	11
B. 52S. Banzá.		Bernardo Cantallops.	12
65	5	Rafael Rodriguez.	13
60	50	Salvador Roig.	14
7	57	Juan Bautista Cladera.	15
Vileta.	100	Julian Vicens.	16
Es Caragol.		Jorge Palmer.	17
109	53	D. Juan Company.	18
116	30	Antonio Bonnin.	19
30	29	Bartolomé Bisquerra.	20
24	11	D. Rafael Gacias.	21
194	3	Juan Nadal.	22
100	43	José Marcó.	23
208	25	Jacinto Palou.	24
55	17	Ignacio Climent.	25
182	37	Domingo Llinás.	26
125	45	Jayme Valls.	27
S. Catalina.	5	Bernardo Pujol.	28
233	16	Juan Vidal.	29
141	6	Miguel Ignacio Fiol.	30
117	18	Guillermo Aguiló.	31
122	14	Juan Valls.	32
79	64	Bartolome Coll.	33
188	14	Geronimo Fullana.	34
116	59	Juan Miró	35
58	26	D. Francisco Gomila.	36
4	38	Juan Torrens.	37
143	Miser. ^a	Julian Jaume.	38
222	12	Antonio Riera.	39
S. Franc. ^o de A.		Fr. Francisco Ferrer.	40
193	14	D. Isidro Sociés.	41
200	56	Magin Arnan.	42
18	31	Pedro Juan Mesquida.	43
231	14	Bartolome Enseñad.	44
178	7	Jayme Palmer.	45
36	0	Pablo Muntaner.	46
26	69	D. Guillermo Rigo.	47
206	9	Rafael Llompert.	48
16	12	Jayme Roselló.	49
30	18	Gabriel Bisquerra.	50
201	31	Gaspar Ripoll.	51
115	33	Jayme Tomas.	52
153	16	Pedro Juan Segui.	53
215	11	Miguel Palmer.	54
20	36	Gabriel Manera.	55
Son Morlá		Guillermo Reus.	56
208	50	Guillermo Gelabert.	57
Observante		Fr. Buenaventura Fluxá.	58
Son Abrinas		Pedro Juan Nadal.	59
4	46	Rafael Alvarez.	60
64	54	Mateo Pons.	61
60	21	Bartolomé Rabasa.	62
S. Catalina 274		Antonio Simó.	63

Avisos.

El dia 29 de octubre de 1822 á las 3 de la tarde en la plaza de Cort se han de rematar las casas mayores con huerto y demas oficinas nombradas de Can Cardona la taba para la venta está en poder de José Moll: la última postura es de 1525 libras.

En la calle del Borne de Sta. Clara casa núm.^o 40 hay torcidas económicas de superior calidad á 2 rs. v. la docena.

Un mozo de unos 26 años de edad y de una buena conducta, desearia encontrar amos para servir de criado: sabe afeytar, un poco de guizar y hacer las demas servitudes domésticas: darán razon en esta imprenta.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.